



Boletín Oficial de Cantabria

Año LIV

Jueves, 28 de junio de 1990. — Edición especial n.º 19

Página 121

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

Consejería de Sanidad y Bienestar Social.— Corrección de errores a la Orden de 15 de mayo de 1990, por la que se regulan los tratamientos con opiáceos de personas dependientes de los mismos y se crea la Comisión de Acreditación y Control de esta modalidad terapéutica («Boletín Oficial de Cantabria», de 29 de mayo de 1990, número 107) 122

3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Cultura, Educación y Deporte.— Expediente para la declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor del Palacio de Ceballos El Caballero, ubicado en El Coto, en Argomilla, Ayuntamiento de Santa María de Cayón 123

3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Aviso sobre la concentración parcelaria de la zona de Secadura-Nates-Lláñez (Voto) y edicto sobre varias reses de ganado vacuno que se encuentran incontraladas 123

4. Subastas y concursos

4.2 Consejería de Presidencia.— Anuncios de prórroga de concurso y de realización de los trabajos de recogida domiciliaria y traslado de cadáveres de animales 124

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.— Expediente número 600/89 . 124

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Corrección de errores a la Orden de 15 de mayo de 1990, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se regulan los tratamientos con opiáceos de personas dependientes de los mismos y se crea la Comisión de Acreditación y Control de esta modalidad terapéutica («Boletín Oficial de Cantabria», de 29 de mayo de 1990, número 107).

Donde dice: «Artículo primero. La presente Orden tiene por objeto regular, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, los tratamientos con los principios activos que se incluyen en el anexo del Real Decreto 75/1990, de 19 de enero, del Ministerio de Sanidad y Consumo, cuando se prescriban para personas con dependencia de opiáceos, en aquellas pautas cuya duración exceda de veintiún días. Dichos principios activos se especifican en el anexo I»; debe decir: «Artículo primero.

1. La presente Orden tiene por objeto regular, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, los tratamientos con los principios activos que se incluye en el anexo del Real Decreto 75/1990, de 19 de enero, del Ministerio de Sanidad y Consumo, cuando se prescriban para personas con dependencia de opiáceos, en aquellas pautas cuya duración exceda de veintiún días. Dichos principios activos se especifican en el anexo I.

2. A estos efectos, tendrán, también, la consideración de pautas, cuya duración excede de veintiún días, aquéllas que, no sobrepasando dicho tiempo, se repitan tres o más veces en un plazo de cuatro meses».

Donde dice: «Artículo 2.º A tenor de lo dispuesto en el artículo 4.º, apartado a) del Real Decreto 75/1990, de 19 de enero, por el que se regulan los tratamientos con opiáceos a personas dependientes de los mismos, se creó, por acuerdo de 31 de enero del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, la Comisión de Acreditación, Evaluación y Control de Centros o Servicios de Tratamientos con Opiáceos (Comisión de Tratamientos con Opiáceos) de la Comunidad Autónoma de Cantabria»; debe decir: «Artículo 2.º Por la presente Orden, se crea la Comisión de Acreditación, Evaluación y Control de Centros o Servicios de Tratamiento con Opiáceos (Comisión de Tratamientos con Opiáceos), de la Comunidad Autónoma de Cantabria».

Artículo 3.º, donde dice: «e) Vocal: Un licenciado en Medicina, con ejercicio en la atención primaria, nombrado por el consejero de Sanidad y Bienestar Social, a propuesta del Colegio de Médicos»; debe decir: «e) Vocal: Un licenciado en Medicina, nombrado por el consejero de Sanidad y Bienestar Social, a propuesta del Colegio de Médicos».

Donde dice: «f) Vocal: Un psiquiatra, experto en toxicomanías, nombrado por el consejero de Sanidad

y Bienestar Social, a propuesta del director regional de Bienestar Social»; debe decir: «f) Vocal: Un experto en toxicomanías, nombrado por el consejero de Sanidad y Bienestar Social, a propuesta del director regional de Bienestar Social».

Donde dice: «g) Vocal: Un licenciado en Farmacia, titular o regente de una oficina de farmacia, nombrado por el consejero de Sanidad y Bienestar Social, a propuesta del Colegio de Farmacéuticos»; debe decir: «g) Vocal: Un licenciado en Farmacia, nombrado por el consejero de Sanidad y Bienestar Social, a propuesta del Colegio de Farmacéuticos».

Artículo 10, donde dice: «La acreditación se otorgará por un período de dos años. La renovación de la acreditación se otorgará por un período de dos años. La renovación de la acreditación tendrá que ser solicitada con al menos dos meses de anticipación a la fecha de terminación»; debe decir: «La acreditación se otorgará por un período de dos años. La renovación de la acreditación tendrá que ser solicitada con, al menos, dos meses de anticipación a la fecha de terminación».

Anexo II. «El contenido de este anexo queda redactado como sigue:

ANEXO II

Comunidad Autónoma de Cantabria Consejería de Sanidad y Bienestar Social Comisión de Tratamientos con Opiáceos

Solicitud de acreditación de centros o servicios de tratamiento.

1. Datos de indentificación:

Nombre del centro o servicio.

Domicilio.

Localidad y código postal.

Provincia.

Teléfono.

2. Dependencia patrimonial y funcional:

Dependencia patrimonial.

Dependencia funcional.

3. Responsable médico de los programas de tratamiento:

Apellidos y nombre.

Titulación.

Número de colegiado.

Documento nacional de identidad.

Domicilio.

Localidad y código postal.

Provincia.

Adjuntar currículum y experiencia profesional.

4. Equipo encargado de realizar los tratamientos:

Apellidos y nombre.

Titulación.

Documento nacional de identidad.

5. Personal colaborador:

Apellidos y nombre.

Titulación.

Documento nacional de identidad.

Lugar de trabajo.

—Adjuntar currículum y experiencia profesional de cada miembro.

—Todo cambio en el responsable o los miembros de equipo deberá ser notificado.

6. Memoria descriptiva de los programas de tratamiento, que se realizan y que pretenden realizarse en el centro, haciendo constar:

Criterios de indicación de cada programa.

Duración aproximada de cada programa.

Actividades complementarias.

7. Descripción de las medidas y medios de que dispone el centro para la custodia de los opiáceos y responsables de la elaboración, cuando proceda, conservación, dispensación y administración de los mismos.

8. Medios técnicos de los laboratorios propios o de referencia, que se utilicen en el diagnóstico analítico, seguimiento y control terapéutico de los pacientes, especificando:

Análisis de tipo general.

Análisis toxicológicos.

9. Modalidades previstas para el diagnóstico y tratamiento de la patología asociada, que pueda presentar el toxicómano.

10. Modelo de «contrato terapéutico» o, en su caso, criterios que fijan el compromiso que adquiere el centro o servicio sanitario y el individuo que desee ser tratado.

11. Certificado de acreditación, como centro de atención a toxicómanos, otorgado por la Consejería de Sanidad y Bienestar Social».

Santander, 12 de junio de 1990.—El secretario general técnico, Eduardo Rubalcaba Pérez.

90/30849

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE

Información pública

Encontrándose en tramitación el expediente para la declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento a favor del Palacio de Ceballos El Caballero, ubicado en El Coto, en Argomilla, Ayuntamiento de Santa María de Cayón (Cantabria) y dado el alcance de la declaración que se pretende, conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se somete a información pública durante el plazo de veinte días, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en la Consejería de Cultura, Educación y Deporte (calle Vargas, 53, séptima planta) y formular las alegaciones que estimen procedentes, dentro de ese mismo plazo.

Delimitación del entorno afectado

El Palacio de Ceballos El Caballero, está ubicado en el lugar denominado El Coto, en Argomilla, Ayuntamiento de Santa María de Cayón (Cantabria).

La zona a proteger es la comprendida en un círculo de 75 metros de radio, trazado desde el centro de la edificación.

Santander, 4 de junio de 1990.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Dionisio García Cortázar.

90/30133

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Servicio de Reforma de Estructuras

AVISO

Acordada por Decreto de 10 de octubre de 1988 la concentración parcelaria de la zona de Secadura-Nates-Lláñez (Voto, Cantabria), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, dieron comienzo el día 1 de junio de 1990 y se prolongarán durante un período de treinta días.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del plazo indicado presenten a los funcionarios del servicio los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Voto, perteneciente a las Juntas Vecinales de Secadura-Nates-Lláñez. Por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer las declaraciones de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas, para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona, o en otro caso, fecha desde la que viene utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Santander, 15 de junio de 1990.—El jefe del Servicio de Reforma de Estructuras, Francisco García Díez.

90/30447

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

EDICTO

Por el presente edicto, esta Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca del Gobierno Regional, hace saber:

Que existiendo en el Puerto de Monegro, del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, varias reses de ganado vacuno que se encuentran incontroladas, quienes resulten ser sus propietarios deberán, en el improrrogable plazo de diez días, cerrarlas o cercarlas, poniéndolas a disposición de los servicios veterinarios para proceder al saneamiento de tuberculosis y brucelosis, debiendo pasarse seguidamente, dentro del referido plazo, por esta Consejería para notificar el cumplimiento de lo ordenado.

En caso de no hacerlo así persona alguna, se entenderá que las reses carecen de propietario y se procederá a su recogida, si ello fuera posible, para posteriormente sacrificarlas o, en su caso, eliminarlas mediante los procedimientos que se consideren oportunos.

Santander, 18 de junio de 1990.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Vicente de la Hera Llorente.

90/30452

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de prórroga de concurso

A petición de varias empresas ofertantes al concurso «adquisición, montaje, obra civil y gestión de una instalación para el tratamiento de residuos hospitalarios de todos los centros públicos y privados de Cantabria», publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» el día 4 de mayo, y en el «Boletín Oficial del Estado» del día 28 de mayo de 1990, se acuerda:

Prorrogar el plazo de presentación de ofertas hasta las trece horas del día 9 de julio de 1990 y la apertura de plicas, que se realizará el día 10 de julio de 1990.

Santander, 27 de junio de 1990.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de concurso

Objeto: «Realización de los trabajos de recogida domiciliaria y traslado de cadáveres de animales, hasta un centro autorizado para su destrucción».

El servicio deberá comprender, desde la recepción de llamadas y toma de razón para el inmediato traslado de cadáveres, hasta su destrucción.

La empresa adjudicataria se someterá a los necesarios controles veterinarios, tal y como de acuerdo con el sistema operativo a emplear, establezca oportuno la Diputación Regional de Cantabria.

Tipo: A determinar por los licitadores. Cada concursante expresará su modelo de instalación y procedimiento de realización del servicio.

Plazo de ejecución: A determinar por los licitadores.

Garantías: La fianza provisional será el 2% correspondiente a la oferta económica, la definitiva será el 4% del importe de la adjudicación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»; en caso de que el último día hábil coincida en sábado, se aplazará

la presentación hasta el lunes siguiente. En esta dependencia se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del lunes o jueves siguiente a la presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La establecida en la cláusula número 18 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 25 de junio de 1990.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 600/89

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor don Jesús Delgado Cruces, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander, en el expediente promovido por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, en representación de la entidad mercantil «Hugón, S. L.», dedicada a la construcción de tendidos eléctricos y toda clase de construcciones, incluso subterráneas, con todas sus incidencias y derivados, así como las operaciones análogas o conexas con dicho objeto social, con domicilio en la calle Lealtad, número 10, 1.º, de esta ciudad, por medio del presente edicto se hace público que por auto dictado el día 17 de junio de 1990, se ha declarado a la entidad mercantil «Hugón, S. L.» en estado legal de suspensión de pagos, conceptuándosele como de insolvencia provisional por ser su activo superior al pasivo, y asimismo se ha acordado convocar y citar a los acreedores de mencionada entidad mercantil «Hugón, S. L.» a la junta general que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el próximo día 31 de julio, a las diez horas, con la prevención a los mismos de que podrán concurrir personalmente o por medio de representación con poder suficiente para ello y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, hallándose hasta dicha fecha a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, el dictamen de los interventores y demás documentación establecida en la Ley de Suspensión de Pagos, para que puedan obtener copias o notas que estimen oportunas.

Santander a 17 de junio de 1990.—El juez (ilegible).—Ante mí, la secretaria (ilegible).

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003 - Santander. Teléfono 31 43 15
Imprime: Imprenta Regional. General Dávila, 83. 39006 - Santander. Teléfono 23 95 82. Fax 37 64 79
Inscripción en el Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas: Tomo 13, folio 202, número 1.003